



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

**ORDENANZA NÚMERO: 04**

**SERIE: 2018-2019**

**PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 2DA Y 3RA DE LA ORDENANZA NÚM. 23 SERIE 2015-2016, QUE AUTORIZA A LA ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN A OTORGAR INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS A UNIDADES ELEGIBLES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SALINAS; DEFINIR LA NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS Y FACULTAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INCENTIVOS AQUÍ DISPUESTOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Salinas, consciente de los retos locales mundiales a los que se enfrentan las industrias y negocios en la actualidad considera su responsabilidad el desarrollar mecanismos que promuevan la ubicación de industrias y negocios que a su vez representen creación de empleos y desarrollo económico para Salinas, incentivando las nuevas inversiones, ya sea mediante el establecimiento de nuevas industrias o negocios o expansiones a los ya existentes a fin de expandir nuestra base de empleo y estimular el efecto multiplicador del desarrollo económico.

**POR CUANTO:** Este municipio toma conocimiento del interés de compañías de establecer comercios dedicados a la venta de alimentos y productos del hogar. No obstante, el pago de patentes representa un disuasivo de este tipo de inversión y desarrollo comercial tan necesario para la creación y retención de empleos en nuestro pueblo. Resulta indispensable, ejercer las facultades dispuestas por ley para incentivar nuevas actividades económicas en la jurisdicción municipal.

**POR TANTO: ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1RA:** Se enmienda la SECCIÓN 2DA de la Ordenanza Núm. 23 Serie 2015-2016, a los fines de incluir una unidad elegible adicional.

**Que lee:**

**SECCIÓN 2DA:** Establecer las siguientes definiciones:

A. Unidad elegible

1. Propiedad inmueble de nueva construcción dedicada a fomento comercial o industrial, o que siendo un comercio o industria establecida en el Municipio que realice una adición o expansión.
2. Conjunto de maquinaria y equipo necesario en la operación de una unidad exenta y que es poseída o

instalada con posterioridad a la fecha de aprobación de esta Ordenanza.

3. Industria de tecnología; manufactura; servicio; distribución (local o exportación); transportación; sede corporativa, comunicación; utilidades públicas; agricultura; finanzas; construcción y nuevas firmas dedicadas al comercio electrónico que se establezcan en el Municipio de Salinas con posterioridad a la Ordenanza o que realizará una inversión en su operación existente que ayudará a mantener la estabilidad económica y laboral de la unidad industrial; o cualquier otro factor o circunstancia que razonablemente demuestre que la concesión de incentivos contributivos redundará en los mejores intereses sociales y económicos del Municipio de Salinas.

Por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del personal que se reclute durante el período de exención debe ser del acervo de candidatos del Programa de Empleo del Municipio incluyendo el acervo de candidatos de Área Local de Desarrollo Laboral Sur Central y residentes de Salinas. En aquellos casos en que el Programa de Empleo no cuente con candidatos clasificados ocupacionalmente para los nuevos empleos a ser cubiertos, dicho Programa emitirá una certificación, la cual tendrá el efecto de relevar a la unidad elegible del cumplimiento con lo aquí dispuesto. La Compañía estará obligada a cumplir con el 75% de personal salinense durante el período de tiempo que dure la exención contributiva.

Y

Se comprometa y realice o ayude a realizar durante los primeros tres (3) años de exención una obra de mejora permanente o proyecto de servicio en beneficio de la comunidad de Salinas, previamente acordado con la Alcaldesa. La inversión en esta obra debe ser un mínimo de un 10% del ahorro por la otorgación del incentivo.

B. Unidad Exenta

Unidad elegible a la que se ha concedido incentivos contributivos al amparo de las disposiciones de esta Ordenanza.

C. Comienzo de Operaciones

La fecha de comienzo de operaciones para los negocios exentos será determinada por la Alcaldesa o por delegación. A estos efectos, la Alcaldesa aprobará los procedimientos necesarios para fijar, posponer o inicial el período de exención.

*me*

**D. Decreto de Exención Contributiva**

Documento acreditativo de la concesión de exención contributiva a persona natural o jurídica y que contiene los términos y condiciones bajo las que se conceden los incentivos contributivos.

**E. Municipio**

Municipio de Salinas.

**Para que lea:****SECCIÓN 2DA:** Establecer las siguientes definiciones:**A. Unidad elegible**

1....

2....

3....

**4. COMERCIOS DE VENTA AL DETAL DE ALIMENTOS Y ARTÍCULOS DEL HOGAR**

**SECCIÓN 2DA:** Se enmienda la SECCIÓN 3RA de la Ordenanza Núm. 23 Serie 2015-2016, a los fines de incluir una tasa de exención para los Supermercados.

**Que lee:****SECCIÓN 3RA:** Naturaleza de los incentivos:**A. Exención en el Pago de Patentes Municipales**

Toda unidad exenta que cree un mínimo de cinco (5) empleos hasta doscientos (200) empleos disfrutará de una exención contributiva municipal sobre el pago de patente por un período de tres años como se describe a continuación: Exoneración del pago del cien por ciento (100%) de la patente municipal para el primer año de operación, setenta y cinco (75%) de la patente municipal para el segundo año y cincuenta (50%) por ciento de la patente municipal para el tercer año.

Disponiéndose que el volumen de negocios existente de una industria establecida previo a la exención de una unidad elegible mantendrá el tipo contributivo aplicable y prevaleciente en el Municipio de Salinas. La exención se aplicará sobre el volumen de negocios adicional.

**B. Exención de Pago de Arbitrios**

Toda obra o construcción de una unidad elegible podrá gozar de hasta cuarenta (40%) de exención sobre los arbitrios de construcción, según lo dispuesto en esta Ordenanza.



**Para que lea:****SECCIÓN 3RA:** Naturaleza de los Incentivos:

## A. Exención en el Pago de Patentes Municipales.

Toda unidad exenta que cree un mínimo de cinco (5) empleos hasta doscientos (200) empleos disfrutará de una exención contributiva municipal sobre el pago de patente por un período de tres años como se describe a continuación: Exoneración del pago del cien por ciento (100%) de la patente municipal para el primer año de operación, setenta y cinco (75%) de la patente municipal para el segundo año y cincuenta (50%) por ciento de la patente municipal para el tercer año.

Disponiéndose que el volumen de negocios existente de una industria establecida previo a la exención de una unidad elegible mantendrá el tipo contributivo aplicable y prevaleciente en el Municipio de Salinas. La exención se aplicará sobre el volumen de negocios adicional.

## B. Exención de Pago de Arbitrios

Toda obra o construcción de una unidad elegible podrá gozar de hasta cuarenta (40%) de exención sobre los arbitrios de construcción, según lo dispuesto en esta Ordenanza.

**SECCIÓN 3RA:** Las demás cláusulas y condiciones continúan en plena fuerza y vigor.

**SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.

*Jacqueline Vázquez Suárez*  
HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

*Melissa López*  
SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.

*Karilyn Bonilla Colón*  
KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

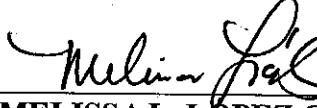
## CERTIFICACIÓN

**YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 04 Serie 2018-2019, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **24 de enero de 2019**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Norín D. Martínez Padilla, Carlos A. Colón Beltrán y Lesbia G. Luna Reyes.**

**Ausentes: Hons. Lisandra Alvarado López y Litzy Alvarado Antonetty.**

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **25 de enero de 2019**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL